



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Lic. Sergio Navarro Pérez

Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo
Boulevard Luis Donaldo Colosio 4604, fraccionamiento
el Palmar II, C.P. 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Ciudad de México, 28 de enero de 2020

En relación con la orden de visita de supervisión núm. UCAOP-VS-047-2019 del 21 de octubre de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la visita de supervisión practicada al Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo.

El objetivo de la visita de supervisión fue constatar en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de servicios relacionados con la obra pública núm. **1-15130001-S-13084**, cuyo objeto es *“Supervisión y Control de Obra, Dirección Responsable de Obra, durante la Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo”*, con periodo de ejecución del 7 de abril de 2017 al 2 de noviembre de 2018 y monto contractual de **\$16'285,221.71** (dieciséis millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos veintiún pesos 71/100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la documentación proporcionada por la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en 8 (ocho) cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas, mismas que fueron comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

1. Inadecuada planeación y programación de la obra.
2. Incumplimiento a los Términos de Referencia, debido a que la supervisión externa no llevó a cabo la verificación de calidad de los materiales, equipos, sistemas y procesos constructivos mediante un laboratorio de control de calidad.
3. Incumplimiento a lo establecido en el desglose de costos indirectos, por un monto de **\$28,831.35** (veintiocho mil ochocientos treinta y un pesos 35/100 M.N.), sin IVA, por pruebas de control de calidad no ejecutadas.
4. Incumplimiento a lo establecido en el desglose de costos indirectos, por un monto de **\$90,000.00** (noventa mil pesos 00/10 M.N.), sin IVA, por software pagado del que no se comprobó su ejecución.
5. Incumplimiento a las especificaciones convenidas, por un monto de **\$403,910.26** (cuatrocientos tres mil novecientos diez pesos 26/100 M.N.) sin IVA, referente al concepto 3.2 "Memoria fotográfica y video filmación", que no se realizó de acuerdo a los Términos de Referencia y al análisis de precios unitarios.
6. Incumplimiento a las especificaciones convenidas, por un monto de **\$398,577.78** (trecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.) sin IVA, referente al concepto de 3.1 "Circuito cerrado de televisión", que no se realizó de acuerdo a los Términos de Referencia y al análisis de precios unitarios.
7. Incumplimiento a los Términos de Referencia y el Plan de Trabajo propuesto para la ejecución de los trabajos de supervisión.
8. Inadecuada supervisión de la residencia de obra de acuerdo con las funciones estipuladas en la normativa correspondiente.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere necesarias a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser atendidas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.
Mtro. Zoé Robledo Aburto. - Director General del IMSS. - Para su conocimiento.
Mtro. Jairo Orlando Perilla Camelo. - Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS, SFP. - Para su conocimiento.
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.

LARP/MAB/RABF/BACG



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: **No sectorizado**

Entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social

Unidad auditada: Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

Visita de Supervisión
número: **UCAOP-VS-047-2019**

Contrato: **1-15130001-S-13084**

“Supervisión y Control de Obra, Dirección Responsable de Obra, durante la Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo”.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN
UCAOP-VS-047-2019**

I.	Alcance	3
II.	Objetivo	4
III.	Áreas o unidades revisadas	4
IV.	Antecedentes del programa auditado	4
V.	Resultados	5
VI.	Recomendaciones Correctivas y Preventivas	10
VII.	Predictamen u opinión del auditor	13



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

I. Alcance

La visita de supervisión se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, y se practicaron inspecciones físicas en el sitio donde se realizaron los trabajos.

La visita de supervisión se orientó a comprobar que el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que estos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior se realizó con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato de obra pública núm. **1-15130001-S-13084** cuyo objeto fue “*Supervisión y Control de Obra, Dirección Responsable de Obra, durante la Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo*” adjudicado en el ejercicio fiscal 2017 por el procedimiento de Licitación Pública Nacional, bajo el mecanismo de evaluación binario, el 3 de abril de 2017, por un importe de **\$16'285,221.71** (dieciséis millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos veintinueve pesos 71/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en los ejercicios presupuestales 2017 y 2018.

De lo anterior, se obtiene un importe ejercido por **\$32'153,534.48** (treinta y dos millones ciento cincuenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), sin IVA, con corte al 30 de septiembre de 2019, el cual representa la muestra revisada que comprende 34 conceptos, de los cuales 19 corresponden al catálogo original y 15 a los no previstos en él y que a su vez fueron susceptibles de medición y/o verificación, pagados en los ejercicios fiscales 2017 a 2019. El monto fiscalizable de **\$38'102,180.09** (treinta y ocho millones ciento dos mil ciento ochenta pesos 09/100 M.N.), sin IVA.; además, se incluyeron tres convenios modificatorios:

Número de contrato: 1-15130001-S-13084		<i>“Supervisión y Control de Obra, Dirección Responsable de Obra, durante la Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo”</i>		
Contractual	Convenio	Ampliación	Período	Monto sin IVA
Monto: \$16'285,221.71 Período: 575 días naturales del 7 de abril de 2017 al 2 de noviembre de 2018.	Convenio Adicional al Monto y Plazo núm. 1-15130001-S-13084C1-18	240 días naturales que representa el 41.74%	Del 3 de noviembre de 2018 al 30 de junio de 2019.	\$10'232,004.80 que representa el 62.83%
	Convenio Adicional al Monto y Plazo núm. 1-15130001-S-13084C2-19	123 días naturales que representa el 21.39%	Del 1 de julio al 31 de octubre de 2019.	\$5'613,198.25 que representa el 34.47%
	Convenio Adicional al Monto y Plazo núm. 1-15130001-S-13084C3-19	121 días naturales que representa el 21.04%	Del 1 de noviembre de 2019 al 29 de febrero de 2020.	\$5'971,755.33 que representa el 36.67%
Total de convenios:				\$21'816,958.38

Fuente: Elaborado por la UCAOP con información obtenida del contrato de obra pública núm. **1-15130001-S-13084**



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

II. Objetivo

Constatar, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en el 2017, 2018 y 2019 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

III. Áreas o unidades revisadas

Entidad: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Unidad auditada: Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo / Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria.

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene un mandato legal derivado del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su misión es ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias; el aumento en la cobertura de la población se persigue como un mandato constitucional, con un sentido social.

Las Delegaciones son unidades operativas que funcionan de manera autónoma en los estados, brindando servicios institucionales a la población local. Existen 35 delegaciones distribuidas a lo largo y ancho de la República Mexicana.

IV. Antecedentes del programa

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) denominado Proyecto de Inversión de Infraestructura Social, tiene la clave de cartera 1650GYR0061 del programa presupuestario K-012 - Proyectos de infraestructura social de asistencia y seguridad social, el monto total de la inversión es de **\$1,078,025,527** (mil setenta y ocho millones veinticinco mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) y un costo total del PPI de **\$20,958,225,649** (veinte mil novecientos cincuenta y ocho millones doscientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

El proyecto consiste en la construcción de un Hospital General de Zona de 144 camas censables, que contará con las especialidades básicas y con servicios como son los de: urgencias, cirugía, hospitalización, estudios de laboratorio, imagenología, fisioterapia y cuidados intensivos.

Con el proyecto se construirán 26,750 m² y brindará servicios de Hospitalización, Consultas de Especialidades, Intervenciones Quirúrgicas, Atención de Urgencias, Partos, Unidad de Cuidados Intensivos, Estudios de Laboratorio, de Rayos X, Transfusiones de sangre, consultas de Fisioterapia, consultas de terapia Respiratoria, Diálisis y Quimioterapias.

Los beneficios son los siguientes: atención a 234,336 derechohabientes en su primer año de operación (2018). Aumentar la capacidad resolutoria de los servicios de salud. Incremento de la calidad, equidad y accesibilidad de los servicios de atención a la salud. Atención médica integral. Reestructuración de los servicios. Servicios incrementales anuales de: hasta 44,676 Días Paciente, 130,891 Consultas de Especialidades, 12,469 Intervenciones Quirúrgicas, 127,646 Atención de Urgencias, 4,964 de Abortos y Partos, 1,862 Días UCI, 840,000 Estudios de Laboratorio, 67,500 de Rayos X, 4,080 Transfusiones de sangre, 34,000 consultas de Fisioterapia, 9,067 consultas de terapia Respiratoria, 1,241 Diálisis y 6,375 Quimioterapias.

Fuente: página web Consulta de Programas y Proyectos de Inversión en Cartera.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con los oficios: 139001/130100/0210-DC/19 y 139001/100100/450/19, del 28 de octubre de 2019 y 14 de noviembre de 2019, respectivamente, referente al contrato núm. 1-15130001-S-13084 y con la verificación física de los servicios, se determinaron las 8 (ocho) observaciones siguientes:

1. Inadecuada planeación y programación de la obra

El 6 de abril de 2017, la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo formalizó el contrato núm. **1-15130001-S-13084**; cuyo objeto es: *"Supervisión y Control de Obra, Dirección Responsable de Obra, durante la Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el municipio de Pachuca, Hidalgo"*, con periodo de ejecución de 575 días naturales, del 7 de abril de 2017 al 2 de noviembre de 2018. Y el 3 de agosto de 2017, formalizó el contrato núm. **1-15130001-4-13086**; cuyo objeto es: *"Construcción del Hospital General de Zona de 144 camas en el Municipio de Pachuca, Hidalgo"*, con periodo de ejecución de 512 días naturales, del 4 de agosto de 2017 al 28 de diciembre de 2018.

Al respecto, se observa que el contrato de servicios núm. **1-15130001-S-13084**, correspondiente a la supervisión de los trabajos, terminaba el 2 de noviembre de 2018 y el contrato de obra núm. **1-15130001-4-13086**, correspondiente a la ejecución de los trabajos, finalizaba hasta el 28 de diciembre de 2018, existiendo un desfase de 56 días naturales, entre la fecha contractual de terminación de ambos, por lo que quedarían actividades y trabajos sin ejecutar por parte de la supervisión, como es la entrega recepción y el finiquito de los trabajos.

Fundamento legal: artículos 4, 17 fracción II, 21 numerales VII y VIII, 24 cuarto párrafo y 31 fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII y XIX, 251, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento; Cláusula cuarta. - Plazo de ejecución, del contrato de supervisión. 1-15130001-S-13084; y Macroproceso 4, proceso 4.1 Planeación de Proyectos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, subproceso 4.1.3, actividades 2, 3, 6 y 7, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2. Incumplimiento de los términos de referencia

En los Términos de Referencia, incluidos en las bases de licitación número **LO-019GYR084-E4-2017**, se constató la necesidad de que la supervisión externa llevara a cabo la verificación de la calidad de los materiales, equipos, sistemas y procesos constructivos mediante un laboratorio de control de calidad, de acuerdo a lo establecido en los puntos: 5.1.4 Funciones generales de la contratista de supervisión, 8.2.2 Actividades de la contratista de supervisión y control de obra durante la ejecución de la obra y 9.3 Reportes de control de calidad.

Se observó que, sin justificación aparente, el Departamento de Planeación y Construcción Inmobiliaria, en el *"ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES"*, asentó que *"La verificación de la calidad de los materiales correrá a cargo de la contratista de obra pública y la supervisión solo verificará los resultados."*

No obstante lo anterior, la empresa contratista incluyó en sus indirectos pruebas de laboratorio por un monto de **\$28,831.35** (veintiocho mil ochocientos treinta y un pesos 35/100 M.N.), sin IVA, y estableció en el *"Plan de trabajo propuesto para la prestación de los servicios"*, que realizaría el *"CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA QUE INTERVENGAN, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES, LOS EQUIPOS ADOSADOS, LOS SISTEMAS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS, CON APOYO DE LOS SERVICIOS NECESARIOS DE LABORATORIO CERTIFICADO, QUE DEBERA CONTRATAR."*



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

Lo anterior constituye una omisión, ya que el residente de obra manifestó en "Acta de Verificación Física número UCAOP-VS-047-2019-01" que: "la supervisión no cuenta con laboratorio de control de calidad y no realizó pruebas de control de calidad en esta obra, debido a que dicho laboratorio y elaboración de pruebas no están considerados en los precios unitarios en la supervisión."

Fundamento legal: artículos 4, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracciones, V y XVI, 116 fracción II inciso e) y 251, de su Reglamento; Numerales 5.1.4 Funciones generales de la contratista de supervisión, 8.2.2 Actividades de la contratista de supervisión y control de obra durante la ejecución de la obra y 9.3 Reportes de control de calidad, de los Términos de Referencia del contrato núm. 1-15130001-S-13084; y Macroproceso 4, proceso 4.3.3 Verificación de la calidad de los trabajos, subproceso 4.3.3.3, actividades 1, 2 y 3, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. Incumplimiento de lo establecido en el desglose de costos indirectos

Se detectó que la contratista incluyó en sus costos indirectos pruebas de laboratorio, por un monto de **\$28,831.35** (veintiocho mil ochocientos treinta y un pesos 35/100 M.N.), sin IVA; no obstante, según consta en "Acta de Verificación Física número UCAOP-VS-047-2019-01", el residente de obra, manifestó que: "la supervisión no cuenta con laboratorio de control de calidad y no realizó pruebas de control de calidad en esta obra, debido a que dicho laboratorio y elaboración de pruebas no están considerados en los precios unitarios en la supervisión."

Fundamento legal: artículos 113, fracciones I, VI y VIII; 115 fracciones I y V; 211 y 213, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Numeral III-. SERVICIOS, inciso "b. Pruebas de Laboratorio a Concretos, Aceros, Terracerías", del "ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS INDIRECTOS", de la propuesta ganadora; y Macroproceso 4, proceso 4.2.1.4, subproceso 4.2.1.4.3, actividad 4 del Manual Administrativo de Aplicación en Materia Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4. Incumplimiento de lo establecido en el desglose de costos indirectos

Se detectó que la contratista incluyó en sus costos indirectos "Software para equipos de cómputo", por un monto de **\$90,000.00** (noventa mil pesos 00/10 M.N.), sin IVA; no obstante, según consta en "Acta de Verificación Física número UCAOP-VS-047-2019-01", el residente de obra, manifestó que: "no han sido verificadas las licencias y que por el momento la supervisión, no tiene los elementos para comprobar que cuenten con las mismas."

Fundamento legal: artículos 113, fracciones I, VI y VIII, 115 fracciones I y V, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; 211 y 213, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Numeral IX.- TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES, inciso "c. Software para equipos de cómputo", del "ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS COSTOS INDIRECTOS", de la propuesta ganadora; y Macroproceso 4, proceso 4.2.1.4, subproceso 4.2.1.4.3, actividad 4 del Manual Administrativo de Aplicación en Materia Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

5. Incumplimiento de las especificaciones convenidas

Del concepto núm. 3.2 *"Memoria fotográfica y video filmación"*, se ha pagado un total de 26 meses, por un monto de **\$403,910.26** (cuatrocientos tres mil novecientos diez pesos 26/100 M.N.) sin IVA, sin que cumplan con las especificaciones convenidas, ya que sólo fueron presentados en formato digital; tampoco fue posible constatar que hubieran sido entregados en forma impresa, ya que como consta en el *"Acta de Verificación Física número UCAOP-VS-047-2019-01"*, el residente de obra manifestó *"que hasta el momento no le han sido proporcionados entregables con estas características por parte de la supervisión externa, de tal forma que por el momento no puede comprobar al grupo auditor su ejecución."*

Tampoco se tiene evidencia de la entrega de videos semanales a la residencia de obra; sin embargo, en el desglose de precios unitarios se considera un *"TÉCNICO EN VIDEOFILMACIÓN"*, del cual no se tiene evidencia física ni documental de que labora para la empresa supervisora, ya que no fue presentado durante la verificación física de los servicios.

Fundamento legal: artículos 17 fracción II; 21, numerales VII y VIII; 24 cuarto párrafo y 31 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV y XVI y 251, fracción II de su Reglamento; Numerales 8.2.5 Metodología de los Servicios y 9.2 *"Reporte Fotográfico y Video Semanales"* de los Términos de Referencia; Análisis de precios unitarios 3.2 de la propuesta de la contratista; y Macroproceso 4, proceso 4.1 Planeación de Proyectos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, subproceso 4.1.3, actividades 6 y 7, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. Incumplimiento de las especificaciones convenidas

Del concepto núm. 3.1 *"Circuito cerrado de televisión"*, se ha pagado un total de 27 meses, por un monto de **\$398,577.78** (trecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.) más IVA, sin que se entregara la evidencia donde consten las entregas mensuales de los videos tomados por la supervisión, en los cuales se refleje su ejecución; no obstante, en el desglose de precios unitarios, se considera un *"TÉCNICO EN CONTROL CCTV"*, del cual no se tiene evidencia de que labore para la empresa supervisora; tampoco fue localizado durante la verificación física de los servicios.

Fundamento legal: artículos 17 fracción II; 21, numerales VII y VIII; 24 cuarto párrafo y 31 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV y XVI y 251 fracción II de su Reglamento; Numerales 8.2.5 Metodología de los Servicios y 9.2 *"Reporte Fotográfico y Video Semanales"* de los Términos de Referencia; Análisis de precios unitarios 3.1 y 3.2 de la propuesta de la contratista; y Macroproceso 4, proceso 4.1 Planeación de Proyectos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, subproceso 4.1.3, actividades 6 y 7, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

7. Incumplimiento de los términos de referencia y el plan de trabajo propuesto para la ejecución de los trabajos.

Con el análisis de los Términos de Referencia y al documento denominado "*Plan de trabajo propuesto para la prestación de los servicios*", se detectaron irregularidades en el desempeño de las funciones de la supervisión, las cuales derivaron en incumplimientos contractuales e inobservancias de la normativa por parte de la contratista que tiene a cargo la ejecución de los trabajos, como se describe a continuación:

No supervisó y revisó que la empresa contratista consideró en sus indirectos "*c) Bodegas*" y "*a) Construcción y conservación de caminos de acceso*"; no obstante, estos no son procedentes, debido a que el contratista utiliza las instalaciones de la obra como bodegas y se verificó que no existe evidencia de la ejecución de los caminos de acceso.

No vigiló y controló el desarrollo de los trabajos, en su aspecto de calidad, costo, tiempo y ajuste a los programas de ejecución de los trabajos, debido a que:

- Autorizó cantidades que se pagaron en exceso en los conceptos núm. OC03-095-010 y OC11-060-006.
- En el concepto núm. OC04-125-020, autorizó cantidades que generaron pagos de obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas.
- Autorizó cantidades que generaron pagos de obra no ejecutada, en 146 conceptos referentes a equipo, piezas especiales, planta de tratamiento, puertas, muros, entre otros, asociados en obra.
- Autorizó cantidades para pago del concepto número OC05-EXT-486, que en su precio unitario incluían costos del insumo no considerados en el mercado, por lo que generó un sobrecosto.
- Se detectaron atrasos en la ejecución de los trabajos, sin que el Residente de Obra aplicara retenciones a la contratista.
- Se detectaron deficiencias en la motivación de los tres Dictámenes Técnicos correspondientes a los convenios modificatorios números **1-15130001-4-13086C1-18**, **1-15130001-4-13086C2-19** y **1-15130001-4-13086C3-19**.
- Se detectaron modificaciones a los términos y condiciones, sin formalizar el Dictamen Técnico, ni el convenio modificatorio que funde y motive que se hayan pagado 139 conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.

Fundamento legal: artículos 53, 59, penúltimo párrafo y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 114, 115 fracciones V, VI, X, XI, XII, XIII, XVI y XIX, 116, 118, segundo párrafo y 131, de su Reglamento; Numerales 3.8; 3.9; 3.10 y 3.13 del apartado "*SANCIONES*"; 4.1; 4.2; 4.4 y 4.5, del apartado 4 "*DETERMINAR LAS ACTIVIDADES QUE SE DEBEN DESARROLLAR*"; 4.11; 4.12; 4.14; 4.15; 4.16; 4.19; 4.20; 4.23; 4.25; 4.26; 4.32; 4.30 y 4.34 del apartado "*TRABAJOS INMERSOS DURANTE LA REALIZACION DE LA OBRA*" y apartado 5- "*ESPECIFICAR LOS RESPONSABLES DE LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES, ASI COMO LA COORDINACION DE LAS MISMAS*" del plan de trabajo propuesto para la ejecución de los trabajos; y Macroproceso 4, proceso 4.3 Ejecución de los trabajos, subproceso 4.3.1.3, actividades 8,



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

9, 10 y 12; proceso 4.4 Autorización y pago de estimaciones, subproceso 4.4.3, actividad 1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

8. Inadecuada supervisión de obra

Se detectaron irregularidades en el desempeño de las funciones del residente de obra, los cuales consisten en que no vigiló el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, debido a que:

No supervisó y revisó que en los Términos de Referencia, se asentó la necesidad de que la supervisión externa llevara a cabo la verificación de la calidad de los trabajos, mediante un laboratorio de control de calidad, aún y cuando, la empresa contratista de supervisión incluyó en su cálculo de indirectos "b. Pruebas de Laboratorio a Concretos, Aceros, Terracerías", aunado a que, en el "Plan de trabajo propuesto para la prestación de los servicios", estableció que el: "CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA QUE INTERVENGAN, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES, LOS EQUIPOS ADOSADOS, LOS SISTEMAS Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS, CON APOYO DE LOS SERVICIOS NECESARIOS DE LABORATORIO CERTIFICADO, QUE DEBERA CONTRATAR.", sin que el residente de obra le exigiera llevar a cabo el control de calidad de los trabajos.

En calidad y costo, debido a que en el cálculo de indirectos, presentado por la contratista de supervisión, se incluyeran "b. Pruebas de Laboratorio a Concretos, Aceros, Terracerías" por **\$28,831.35** (veintiocho mil ochocientos treinta y un pesos 35/100 M.N.), sin IVA, y "c. Software para equipos de cómputo", por **\$90,000.00** (noventa mil pesos 00/10 M.N.), sin IVA; los montos no son procedentes, debido a que el residente de obra manifestó que: "la supervisión no cuenta con laboratorio de control de calidad y no realizo pruebas de control de calidad en esta obra, debido a que dicho laboratorio y elaboración de pruebas no están considerados en los precios unitarios en la supervisión.", también manifestó que "no han sido verificadas las licencias y que por el momento la supervisión, no tiene los elementos para comprobar que cuenten con las mismas."

En costo, debido a que en los conceptos núm. 3.2 "Memoria fotográfica y video filmación" y 3.1 "Circuito cerrado de televisión", autorizó cantidades que generaron pagos de obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas por **\$403,910.26** (cuatrocientos tres mil novecientos diez pesos 26/100 M.N.) sin IVA y **\$398,577.78** (trecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.) más IVA, respectivamente, aunado a que en el desglose de precios unitarios núm. 3.2, presentado por la empresa, se considera un "TECNICO EN VIDEOFILMACION" y en el concepto núm. 3.1, se considera un "TECNICO EN CONTROL CCTV", de los cuales no se tiene evidencia física ni documental de que laboran para la empresa supervisora.

Fundamento legal: artículos 53; 59, penúltimo párrafo y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, primer párrafo; 112, primer párrafo; 113, fracciones I, VI, VIII y XVI; 114; 115, fracciones IV, incisos a) y f), V, VI, XII, XIV, XVI y XIX; 118, segundo párrafo; 130 y 131, de su Reglamento; y Macroproceso 4, proceso 4.3 Ejecución de los trabajos, subproceso 4.3.1.3, actividades 1, 8, 9, 10 y 12; y proceso 4.3.4 Conciliación y autorización de conceptos no previstos en el catálogo, subproceso 4.3.4.3, actividad 2, 3, 5, 6 y 7, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de visita de supervisión, antes de ser firmadas.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

VI. Recomendaciones Correctivas y Preventivas

1. Inadecuada planeación y programación de la obra

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad auditora dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Preventivas: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y a las áreas que intervienen en la planeación y adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para que durante el proceso de planeación y de acuerdo a su competencia, verifiquen que los contratos de ejecución (obra pública) y supervisión (servicios relacionados con la obra pública) de los mismos, en los plazos de ejecución sean congruentes entre sí y puedan llevarse a cabo todos y cada uno de los procesos necesarios para la ejecución y supervisión de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

2. Incumplimiento a los términos de referencia

Correctiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que de acuerdo con su competencia aclaren y justifiquen los siguientes puntos:

- Cuál fue el motivo de modificar lo solicitado en los Términos de Referencia e informar a los concursantes que: *“La verificación de la calidad de los materiales correría a cargo de la contratista de obra pública y la supervisión solo verificará los resultados”*; no obstante, que este se solicitaba claramente en los Términos de Referencia y de acuerdo a la magnitud de la obra.
- Cómo fue verificada la calidad de los trabajos y materiales utilizados, y qué técnicos se encargaron de realizarla, ya que en la propuesta presentada de la contratista de la supervisión no se consideraban técnicos con ese perfil y no se cuenta con laboratorio de control de calidad propio.
- Cómo fue realizada la inspección de soldaduras en estructuras de acero con pruebas no destructivas, como son: de líquidos penetrantes y/o de ultrasonido, sin contar con laboratorio de control de calidad.
- Qué técnico realizó los reportes de control de calidad que la contratista de supervisión generó durante el desarrollo de los servicios, los cuales debieron entregarse debidamente relacionados, por prueba, periodos de realización, observaciones; también debió entregar tabla comparativa de sus resultados, con respecto a los presentados por la contratista de obra pública; ya que de acuerdo a la declaración del residente de obra no se cuenta con laboratorio de control de calidad, y en la propuesta presentada no se consideraban técnicos con ese perfil.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que en lo subsecuente:

- De acuerdo con su competencia, se garantice el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en el proyecto ejecutivo y los conceptos ejecutados, y que cumplan con las especificaciones y con la calidad requerida por la Entidad.
- Se aseguren de que las contratistas ejecuten los conceptos en apego a las bases de licitación y sus especificaciones particulares, a fin de administrar el recurso con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad y satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

3. Incumplimiento de lo establecido en el desglose de costos indirectos

Correctiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que realicen las acciones conducentes que permitan el reintegro de **\$28,831.35** (veintiocho mil ochocientos treinta y un pesos 35/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen a la fecha de su recuperación, referente al concepto de pruebas de laboratorio a concretos, aceros y terracerías, que no se realizó, o en su caso, aclaren y documenten, la ejecución u omisión de dichas actividades.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventivas: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que en lo sucesivo, apliquen y/o refuercen los mecanismos de supervisión y los residentes de obra lleven a cabo una estricta supervisión, control y vigilancia de los trabajos y conceptos comprometidos en los costos indirectos, con el fin de evitar pagos improcedentes, y de esta forma administrar el recurso con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad y satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

4. Incumplimiento de lo establecido en el desglose de costos indirectos

Correctiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que realicen las acciones conducentes que permitan el reintegro de **\$90,000.00** (noventa mil pesos 00/10 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen a la fecha de su recuperación, referente al concepto de *Software para equipos de cómputo*, que no se realizaron, o en su caso, aclaren y documenten, la ejecución u omisión de dichas actividades.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que en lo sucesivo, apliquen y/o refuercen los mecanismos de supervisión y los residentes de obra lleven a cabo una estricta supervisión, control y vigilancia de los trabajos y conceptos comprometidos en los costos indirectos, con el fin de evitar pagos improcedentes, y de esta forma administrar el recurso con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad y satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

5. Incumplimiento de las especificaciones convenidas

Correctiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que realicen las acciones conducentes que permitan el reintegro de **\$403,910.26** (cuatrocientos tres mil novecientos diez pesos 26/100 M.N.) sin IVA, además de los intereses que se generen a la fecha de su recuperación, referente al concepto 3.2 "Memoria fotográfica y video filmación", que no se realizó de acuerdo con los Términos de Referencia y el análisis de precios unitarios, o en su caso, aclare y documente el monto observado.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y a las áreas que intervienen en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para que en lo subsecuente, verifiquen que la ejecución de los trabajos y la supervisión de los mismos, se realicen de acuerdo con el personal y las características establecidas en los Términos de Referencia, así como con lo comprometido en las propuestas ganadoras.

6. Incumplimiento de las especificaciones convenidas

Correctiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que realicen las acciones conducentes que permitan el reintegro de **\$398,577.78** (trecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 78/100 M.N.) más IVA, además de los intereses que se generen a la fecha de su recuperación, referente al concepto de 3.1 "Circuito cerrado de televisión", que no se realizó de acuerdo con los Términos de Referencia y el análisis de precios unitarios, o en su caso, aclare y documente el monto observado.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y a las áreas que intervienen en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para que en lo subsecuente, verifiquen que la ejecución de los trabajos y la supervisión de los mismos, se realicen de acuerdo al personal y las características establecidas en los Términos de Referencia, así como a lo comprometido en las propuestas ganadoras.

7. Incumplimiento a los términos de referencia y el plan de trabajo propuesto para la ejecución de los trabajos.

Correctiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que basado en los "Términos de Referencia" y el "Plan de trabajo propuesto para la ejecución de los trabajos" realice una evaluación y análisis de todos los incumplimientos presentados durante el desarrollo de los trabajos ejecutados por la supervisión externa, así como de los incumplimientos detectados por este órgano fiscalizador, y del resultado obtenido, deberá aplicar las sanciones correspondientes en el apartado "SANCIONES" del "Plan de trabajo propuesto para la ejecución de los trabajos", así como lo establecido en la normatividad aplicable.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria y al residente de obra, para que en lo subsecuente y de acuerdo con su competencia se implementen los mecanismos necesarios que garanticen el cumplimiento de las funciones de las contratistas de supervisión y se cumpla con los términos y especificaciones contratadas.

8. Inadecuada supervisión de obra

Correctiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, para que el residente de obra realice las acciones conducentes para que se reintegren los montos observados que hubieran aplicado, además de los intereses que se generen a la fecha de su devolución, detallados en las cédulas de observaciones núm. 3, 4, y 5; o en su caso, aclare y documente lo observado, por lo que deberá presentar a esta Unidad las constancias de las acciones y/o devoluciones realizadas.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Encargado de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo deberá instruir por escrito al Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y éste a su vez al Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, para que en lo sucesivo los residentes de obra den cumplimiento a cada una de las funciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con



Sector: **No sectorizado**

Ente: **Instituto Mexicano del Seguro Social**

Área auditada: **Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo/Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria**

las Mismas y su Reglamento, y las demás disposiciones aplicables.

VII. Predictamen u opinión del auditor

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por el Titular del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, la cual fue entregada mediante los oficios núm. 139001/130100/0150-DC/19., 139001/130100/0167-DC/19 y 139001/130100/0175-DC/19., del 6 y 24 de septiembre y del 9 de octubre de 2019, respectivamente; y con la "MINUTA DE TRABAJO" del 8 de octubre de 2019.

Se revisó el contrato núm. 1-15130001-S-13084 que formalizó la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo, relativo a la obra "Supervisión y Control de Obra, Dirección Responsable de Obra, durante la Construcción del Hospital General de zona de 144 camas en el Municipio de Pachuca, Hidalgo" y se elaboraron 8 (ocho) cédulas de observaciones.

Después de analizar las irregularidades asentadas en las cédulas de observaciones, el grupo auditor consideró que las observaciones que destacan por su impacto económico son las siguientes: incumplimiento de lo establecido en el desglose de costos indirectos; incumplimiento de las especificaciones convenidas e incumplimiento a los términos de referencia y el plan de trabajo propuesto para la ejecución de los trabajos, las cuales fueron determinadas por medio de las técnicas de análisis, inspección, investigación y observación realizadas durante la visita de supervisión.

De acuerdo con sus atribuciones, el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Estatal del IMSS en Hidalgo debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar que el proceso de ejecución desarrollado se llevara a cabo con estricta observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo, los procedimientos administrativos no se llevaron a cabo conforme a la normativa, ni se constató que los trabajos se ejecutaran con estricto ajuste al contrato y especificaciones particulares.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Por lo antes descrito, se concluye que deberán atenderse las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la visita de supervisión se pueda comprobar que los recursos se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas, y que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se destinaron.